



**MENDOZA**  
**GOBIERNO**

Capacitación Ley Micaela |  
Dirección de Género y Diversidad |

# Ley Micaela 27.499

- Elaborada luego del femicidio de Micaela García ocurrido el 1 de abril de 2017
- Sancionada por unanimidad en diciembre 2018
- Art 1: Establece la **capacitación obligatoria** en la temática de **género y violencia contra las mujeres**, para todas las personas que se desempeñen en la **función pública** en todos sus niveles y jerarquías.





# 1. Marco teórico

**GÉNERO Y PATRIARCADO:**  
categorías de análisis para la  
política, el pensamiento y la  
historia de las mujeres.

---

# PATRIARCADO

- Conjunto de relaciones sociales que establece una jerarquía de los varones sobre las mujeres tomando como base la diferencia sexual/biológica

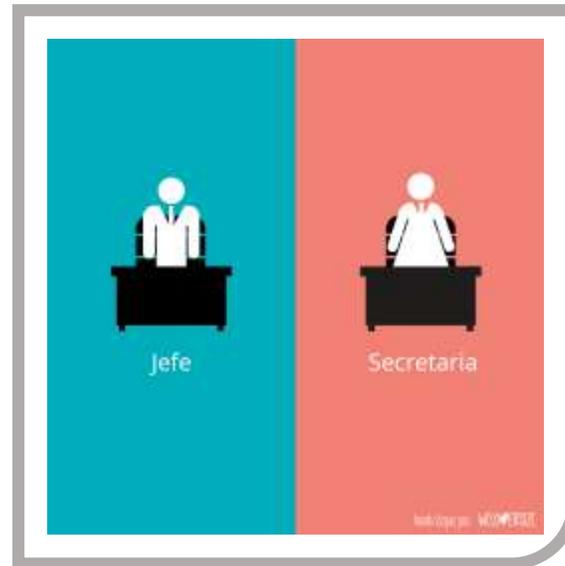
# GÉNERO

- Concepto que pone en foco la construcción social de la **desigualdad** entre los sexos, desarma los argumentos biologicistas, naturalistas y esencialistas
- es una forma primaria de relaciones significantes de poder
- A partir de la diferencia desigualada se establece un sistema de prohibiciones, obligaciones y derechos diferenciales para hombres y mujeres.

# Estereotipos de género

- Ideas simples y extremadamente eficaces que **tipifican el ideal femenino y masculino.**
- Definen qué es lo esperable para varones y mujeres.
- Limitan actividades, espacios, juegos, la forma de expresar sentimientos, de vivir la sexualidad
- Las características y comportamientos asignados a las mujeres son de menor estimación social

- Se vehiculizan a través del
- **SENTIDO**
- **COMÚN**
- **Producen la ilusión de naturalidad y atemporalidad**

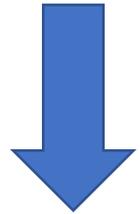


## Roles de género

---

- - Espacio doméstico/privado, tareas de cuidado: crianza, salud, educación
- - Espacio político/público y tareas asociadas al uso de la fuerza y el poder: empresarios, obreros, jueces, sector transporte

La categoría de género sirve para transformar prácticas cotidianas



Empezar a desarmar/revertir desigualdades que culminan en expresiones letales de la violencia contra las mujeres



# LEY 26.485

## *Camino recorrido*

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). 1979
- Convención de Viena: La violencia hacia las mujeres es una violación a los derechos Humanos.1993
- Plataforma de Beijing 1995. Disfrute de todos los derechos y las libertades de mujeres y niñas en condiciones de igualdad
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).1996

# LEY 26.485

*“Ley de Protección Integral para Prevenir,  
Sancionar y Erradicar la Violencia contra las  
Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus  
relaciones interpersonales”*

**SANCIÓN**



11 de marzo de 2009

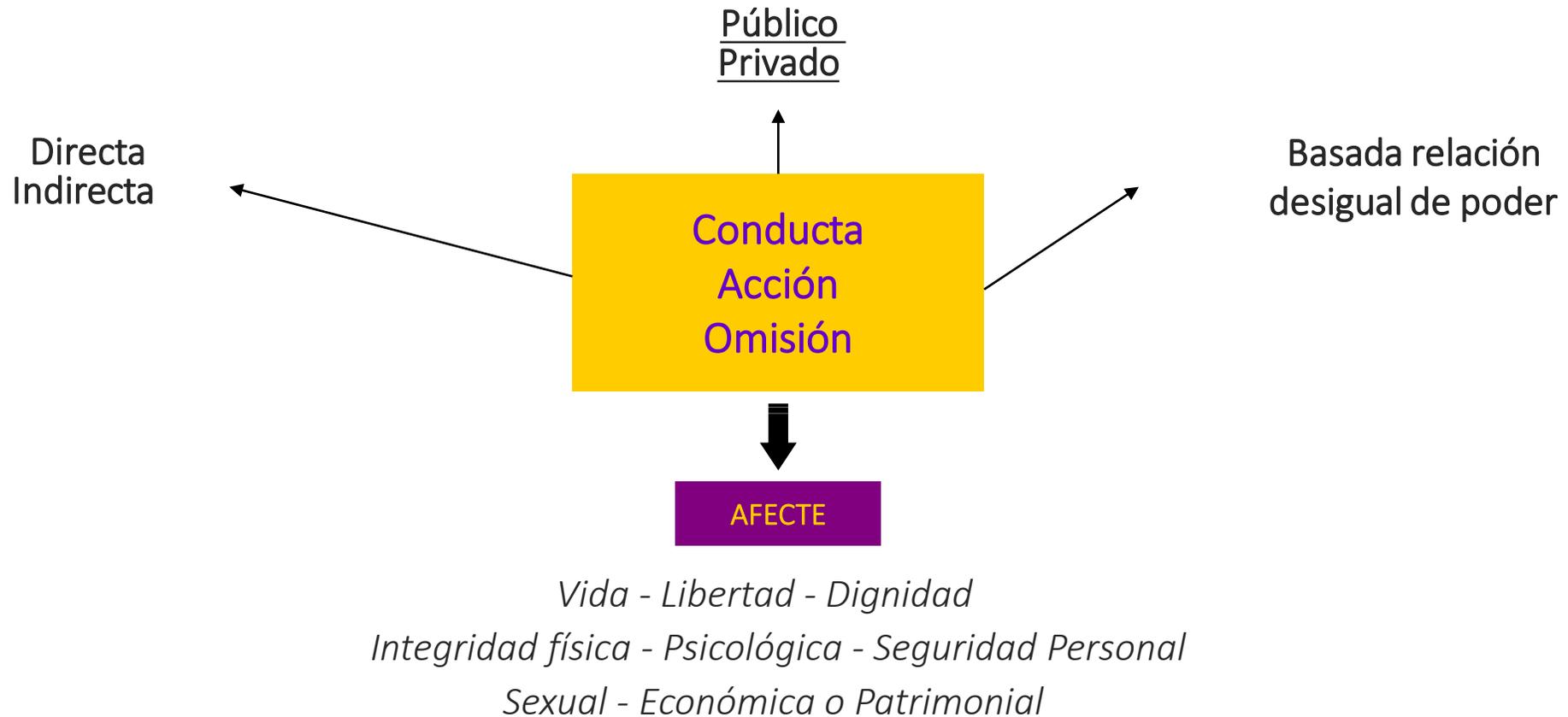
**REGLAMENTACIÓN**



19 de julio de 2010  
(Decreto 1011/2010)

# LEY 26.485

## Concepto de Violencia (Art. 4º)



# LEY 26.485

## *Tipos y Modalidades (Arts. 5º y 6º)*

- Física
- Psicológica
- Sexual
- Económica y Patrimonial
- Simbólica

- Violencia Doméstica
- Violencia Institucional
- Violencia Laboral
- Violencia contra la Libertad Reproductiva
- Violencia Obstétrica
- Violencia Mediática
- Violencia Callejera
- Violencia Política

## «LA DENUNCIA»

En la trama de una problemática compleja y multicausal.

La misma es parte de una serie de acciones que será necesario desplegar. Siempre con su consentimiento y apuntalando la **autonomía**.

¿Qué busca la mujer?

En muchos casos la mujer busca, protección, sanción/castigo, reparación, etc.....

«ART. 18 : DENUNCIA . Las personas que se desempeñan en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud , en el ámbito publico o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán **obligados a formular la denuncia** según corresponda.

## ART. 24 Personas que pueden efectuar la denuncia.

- a) Por la mujer que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna.
- b) La niña o la adolescente directamente o través de sus representantes legales de acuerdo a lo establecido en la Ley 2606I.
- c) Cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad o por su condición física o psíquica no pudiese formularla.
- d) En los casos de **violencia sexual, la mujer** que la haya padecido es la única legitimada para hacerla. Cuando la misma fuera realizada por un tercero, se citará a la mujer para que ratifique o rectifique en 24 hs. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.
- e) La denuncia penal será obligatoria para toda **persona que se desempeñan en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud**, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, siempre que los **hechos pudieran constituir un delito.**

## REPRESENTACIONES SOCIALES

- “La pobrecita” = mujer que se considera sumisa, débil y temerosa (“**mujer-víctima**”) = no es capaz de defenderse
- → “pasividad femenina”.
- “La que se la buscó” o “la que se lo merece” (“**mujer-culpable**”) = provocan conductas agresivas → si una mujer intenta defenderse de su agresor puede entrar en esta categoría.
- **Se focalizan en el comportamiento de las mujeres más que en el masculino.**

## Juego de interpelaciones

*Reconocer a las mujeres víctimas como potentes, deseantes, activas, con poder de decisiones, capaces de subvertir el discurso culpabilizador, SOBREVIVIENTES, les permite apropiarse de sus experiencias con más facilidad y promover un cambio.*

# Repensando las intervenciones



## Indicadores de sospecha

- **Lesiones frecuentes.**
- **Lesiones genitales.**
- **Aislamiento, celos excesivos.**
- **Cambio de actitud si está presente la pareja.**
- **Rasgos «depresivos» en la mujer. Cambios repentinos.**
- **Incongruencia entre el tipo de lesión y explicación de la causa.**
- **La pareja se presenta cómo amenazante y controlador.**

# INDICADORES DE RIESGO

Intento de femicidio.

Presencia de armas

Amenaza de muerte.

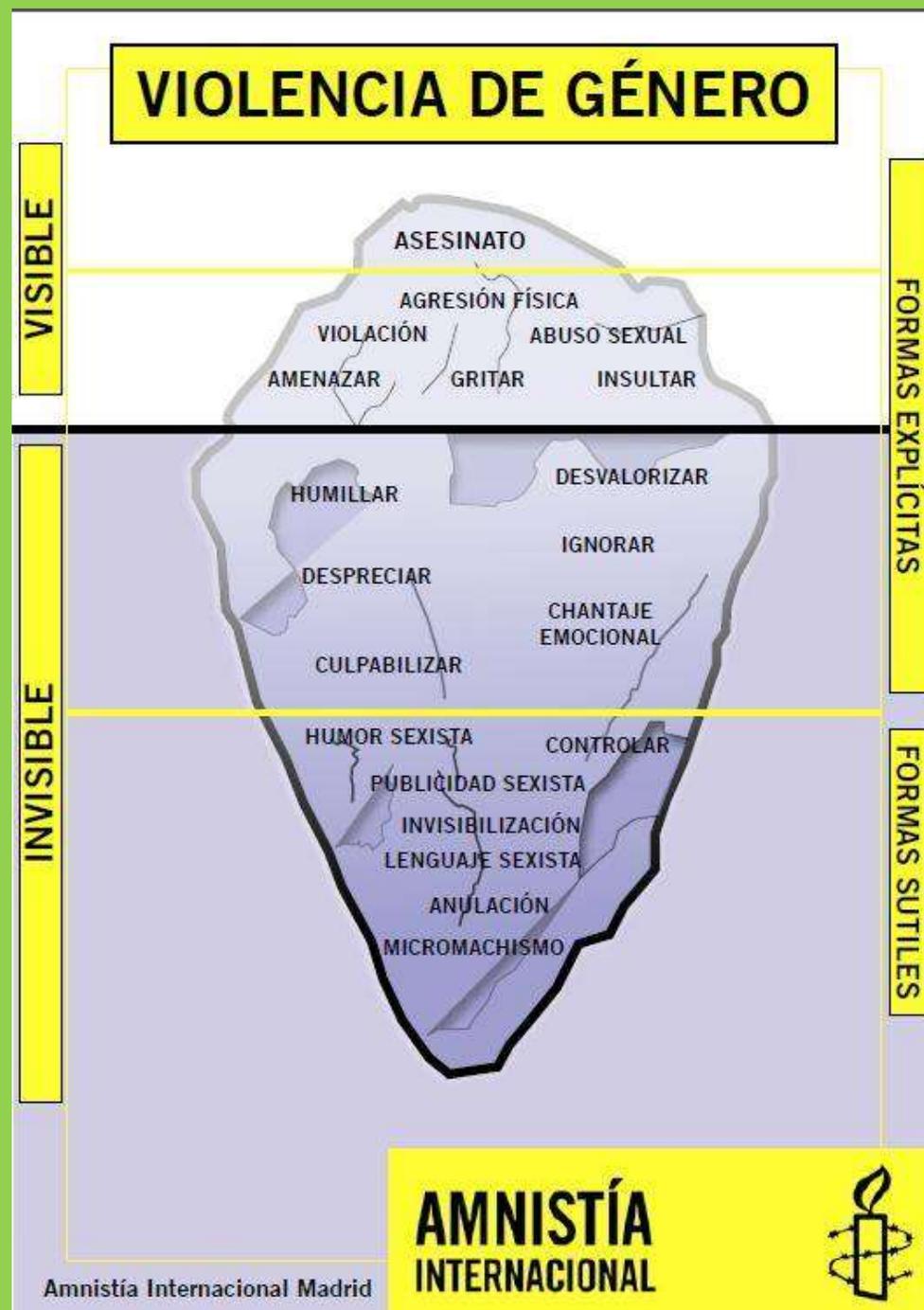
Aislamiento familiar y social.

Consumo problemático de alcohol, drogas, etc.

Denuncias previas, incumplimiento de medidas de prohibición de acercamiento, etc.

Perdida de embarazo por golpes.

# IMPACTO EN LA SUBJETIVIDAD



# Algunas sugerencias ante una situación de violencia:

- ❑ ESCUCHARLA
- ❑ CREERLE
- ❑ PREGUNTARLE COMO PODEMOS AYUDARLA PARA QUE SE SIENTA SEGURA.

*Podemos decirle :*

- ❑ Que no esta sola, que a muchas mujeres les ocurre esto.
- ❑ Que ella ni nadie merecen esto, y que no es culpable de lo que le pasó.
- ❑ Que creemos en ella y su fortaleza.

No digamos:

- ¿ De qué manera lo provocaste? ¿ Intentaste detenerlo?
- ¿ Estas segura de que te hizo lo que decís?



# 144

Línea telefónica gratuita  
para consultas de **violencia de género**.  
Las 24 horas. Todos los días del año.

